



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de julio de 2012, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal. (2012061222)

Advertido error en el texto de la Resolución de 20 de julio de 2012, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal, publicada en el DOE n.º 146, de 30 de julio, se procede a su oportuna rectificación en los siguientes términos:

En la página 16655, Resuelvo Primero, donde dice:

“Primero. Delegar, con excepción de lo indicado en el apartado segundo de la presente Resolución, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), d), h), i), j), k) y l), y en su ausencia, en el titular del Servicio de Régimen Jurídico. En ausencia simultánea de ambos, en los titulares de los Servicios de la Secretaría General, según el orden establecido en el artículo único, dos, del Decreto 75/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo”.

Debe decir:

“Primero. Delegar, con excepción de lo indicado en el apartado segundo de la presente Resolución, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), d), h), i), j), k), l) y g), este último apartado en lo referido a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal organizados por la Escuela de Administración Pública, y en su ausencia, en el titular del Servicio de Régimen Jurídico. En ausencia simultánea de ambos, en los titulares de los Servicios de la Secretaría General, según el orden establecido en el artículo único, dos, del Decreto 75/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo”.

En la página 16655, Resuelvo Segundo, donde dice:

“Segundo. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de su respectivo ámbito material de competencias, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), i) y l), y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de



Administración General. En ausencia simultánea de cualquiera de los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, en los titulares de los Servicios de la Secretaría General, según el orden establecido en el artículo único, dos, del Decreto 75/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo”.

Debe decir:

“Segundo. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de su respectivo ámbito material de competencias, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), i) l) y g), este último apartado en lo referido a cursos de selección, formación y perfeccionamiento del personal organizados por la Escuela de Administración Pública, y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de Administración General. En ausencia simultánea de cualquiera de los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz y del titular de la Jefatura de Servicio de Administración General, en los titulares de los Servicios de la Secretaría General, según el orden establecido en el artículo único, dos, del Decreto 75/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo”.